SEREMI
Región de Atacama
Ministerio de Salud

Dpto. Salud Pública y Planificación Sanitaria
LSL/JGP/EPP/EpId/CMA/MMH/Ing.JPA

Nº Ref Interno: 26138/2011
11246/2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1651 /

Copiapó: 18 MAY 2012

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL Nº 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; Ley Nº 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/05; D.S. Nº 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. Nº 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Manejo de Residuos Peligrosos; D.S Nº 47/2011 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por D. Michael Peter Nelson, Rut: 23.458.250-K, en representación de empresa Compañía Minera Cerro Casale, Rut: 77.116.500-1, con domicilio en Diego de Almagro Nº 204, Copiapó, para que se autorice el funcionamiento del proyecto de **"Almacenamiento Transitorio de Residuos Peligrosos"**, ubicado en Campamento Pionero Casale 3700, comuna de Tierra Amarilla, III Región.

2. Que, las coordenadas Datum WGS-84, Huso 19 son:

Norte	Este
6923700	474350

3. Que, los residuos a almacenar corresponden a:

Residuos Peligrosos
Grasas
Aceite usados
Filtros de Aceite
Paños de limpieza contaminados con aceites, grasas, pintura
Desechos de soldadura
Baterías
Envases plásticos contaminados
Contenedores metálicos contaminados
Tubos fluorescentes, ampolletas, bombillas
Escombros contaminados,
Lodos

4. Que, la Resolución N° 8084 de fecha 27.12.2011 que aprueba el proyecto de "Almacenamiento Transitorio de Residuos Peligrosos", de la Seremi de Salud Atacama.

5. Que, la instalación se encuentra construida y se ajusta a lo presentado y aprobado; se indica modificación en las medidas del pretil para control de derrames de 10 cm., según consta en planos de proyecto.

6. Que, el patio de residuos está compuesto por dos contalners marítimos y dos bodegas para residuos peligrosos de 1,43 metros de ancho por 2,00 metros de largo y altura media de 2,50 metros con techumbre. Cierre perimetral construido en malla rombofor de 1,85 metros de altura con pilares acmafor cada 2,0 metros, altura total de 2,25 metros. Ventilación natural.

7. Que, poseerá base continua de hormigón con pretil para control de derrames de 10 cm. sobre el nivel de piso terminado, revestido con pintura epóxica, resistente estructural y químicamente a los residuos almacenados.

8. Que, contará con señalética de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 y hojas de datos de seguridad.

Que mediante visita de Inspección realizada con fecha 20 de marzo de 2012, Carta 025/2.5.2012 de Compañía Minera Casale con información complementaria del Proyecto y considerando que el sitio de Almacenamiento Transitorio cumple los requerimientos sanitarios y ambientales establecidos en la normativa vigente y las facultades que me confiere el Código Sanitario en sus Arts. 3º y 9º letras a) y b), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del Proyecto "**Almacenamiento Transitorio de Residuos Peligrosos**", de propiedad de Compañía Minera Cerro Casale, Rut: 77.116.500-1, cuyo representante legal es D. Michael Peter Nelson, Rut: 23.458.250-K, ubicado en Campamento Pionero Casale 3700, comuna de Tierra Amarilla, III Región, según el considerando 1 de la presente resolución.

2. **INSTRÚYASE** a Compañía Minera Casale, que deberá velar porque la disposición transitoria y final descritos, según lo contempla su solicitud, se efectúe garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes, de tal forma de no causar daños a la salud de las personas y/o al medio ambiente.

3. **ESTABLÉZCASE,** que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones de construcción del proyecto, que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria.

4. **APERCÍBASE,** a la empresa peticionaria que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, tales como cambio de dominio, de razón social, etc.; deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaria Ministerial para su autorización.

5. **ESTABLÉZCASE** que la presente autorización es válida por un plazo de tres (03) años, contados desde su otorgamiento y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos, a menos que el propietario o representante legal comunique su voluntad de no continuar sus actividades antes del vencimiento del trámite original o sus prórrogas.

6. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. LILIAN NATALIA SANDOVAL LIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD ATACAMA

ELDA PAEZ PAEZ
MINISTRO DE FE

SEREMI DE SALUD ATACAMA
MINISTRO DE FE
AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL

Distribución:
- Interesado
- DSP, Unidad Medio Ambiente
- Of. Partes